



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 130-2013-CR/GRL

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 130-2013-CR/GRL

Huacho; 09 de Agosto del 2013.

**VISTO:** Carta Nro. 017-2013-HFGC/CRPH-GRL del Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; por la cual, solicita al Pleno del Consejo Regional la declaración de interés regional de la Obra: "Asfaltado de la Carretera Santa Cruz de Cocachacra – Santiago de Tuna – Provincia de Huarochirí – Región Lima".



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de agosto del 2013, en las instalaciones del Hospital Materno Infantil Pedro López Guillen sito en el Anexo 22



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 130-2013-CR/GRL

del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí; se dio cuenta de la Carta Nro. 017-2013-HFGC/CRPH-GRL del Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; por la cual, solicita al Pleno del Consejo Regional la declaración de interés regional de la Obra: “Asfaltado de la Carretera Santa Cruz de Cocachacra – Santiago de Tuna – Provincia de Huarochirí – Región Lima”. Con la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; del Presidente de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Valle de Lurín y Alcalde del Distrito de San Andrés de Tupicocha, Sr. Mesías Teodoro Rojas Melo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de interés regional la Obra: “Asfaltado de la Carretera Santa Cruz de Cocachacra – Santiago de Tuna – Provincia de Huarochirí – Región Lima”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL  
CONSEJERO DELEGADO